



BOLETIN OFICIAL
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

III Legislatura

Pamplona, 12 de noviembre de 1992

NUM. 63

S U M A R I O**SERIE A:****Proyectos de Ley foral:**

—Proyecto de Ley foral por la que se modifica el Título V de la Ley foral 8/1985, de 30 de abril, de financiación agraria (Pág. 2)

SERIE B:**Proposiciones de Ley foral:**

—Proposición de Ley foral de la Agencia del Medio Ambiente de Navarra, presentada por el Grupo Parlamentario "Socialistas del Parlamento de Navarra" (Pág. 4).

SERIE E:**Interpelaciones y Mociones:**

—Moción sobre la enseñanza pública en euskara en Pamplona, presentada por el Grupo Parlamentario "Herri Batasuna" (Pág. 12).

SERIE F:**Preguntas:**

- Pregunta relacionada con las enseñanzas especializadas de música, danza y arte dramático. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 13).
- Pregunta sobre el proyecto de obras en la intersección de Marcilla. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 14).
- Pregunta sobre el absentismo laboral en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 15).

SERIE G:**Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:**

- Convocatoria para la provisión, por concurso-oposición y en turno libre, de una plaza de Ujier del Parlamento de Navarra (Pág. 18).

Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS

Convocatoria para la provisión, por concurso-oposición y en turno libre, de una plaza de Ujier del Parlamento de Navarra

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 9 de noviembre, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

Primero. Aprobar la convocatoria para la provisión, por concurso-oposición y en turno libre, de una plaza de Ujier al servicio del Parlamento de Navarra, que se ajustará a las bases que a continuación se insertan.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 9 de noviembre de 1992

El Presidente: Javier Otano Cid

Convocatoria para la provisión, por concurso-oposición y en turno libre, de una plaza de Ujier del Parlamento de Navarra

La presente convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

Base 1ª.- Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por concurso-oposición, en turno libre, de una plaza de Ujier del Parlamento de Navarra.

1.2. El nombramiento conferirá al designado, a todos los efectos, el carácter de funcionario de nómina y plantilla desde la fecha de toma de posesión.

1.3. El aspirante que resulte nombrado en virtud de la presente convocatoria ejercerá las funciones y tendrá los derechos y deberes que se establecen para los funcionarios de la Cámara y, en concreto, para los pertenecientes al Cuerpo de Ujieres.

1.4. La plaza estará dotada con las retribuciones correspondientes al nivel D.

1.5. La jornada de trabajo se efectuará en horario de mañana y tarde, pudiendo ser modifi-

cada en cualquier momento por los órganos competentes del Parlamento.

Base 2ª.- Condiciones que han de reunir los candidatos.

2.1. Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser de nacionalidad española.

b) Tener 18 años cumplidos el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

2.2. Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma previstos en la Base 10 de la presente convocatoria y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y a gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Base 3ª.- Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán presentar la correspondiente solicitud, en forma de instancia, según modelo oficial anexo a la presente convocatoria, en la que harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre, apellidos, edad, número de documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, en su caso, manifestando en declaración jurada que reúne todas y cada una de las condiciones establecidas en la Base 2ª de la presente convocatoria.

b) Relación ordenada de méritos alegados, clasificados de acuerdo con el baremo a que se hace referencia en la Base 7ª, y documentación acreditativa de los mismos.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Navarra y se presentarán en el Registro General del Parlamento en días y horas hábiles, en un plazo que expirará a los treinta días naturales de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse en las solicitudes podrán ser corregidos en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Base 4ª.- Admisión de candidatos.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Parlamento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial del Parlamento. En esta lista constará el nombre y apellidos de los candidatos admitidos.

4.2. Los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, las reclamaciones que consideren oportunas contra la lista provisional.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Presidente del Parlamento aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

Base 5ª.- Composición, constitución y actuación del Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera, Secretario Segundo del Parlamento de Navarra.

Suplente: Ilmo. Sr. D. Fermín Ciáuriz Gómez, Vicepresidente Primero del Parlamento de Navarra.

Vocales:

– Dª Mª Victoria Larrañeta Lizarrondo, Técnico Diplomado del Parlamento de Navarra.

Suplente: D. Francisco del Cerro Paúl, Jefe de los Servicios Generales del Parlamento de Navarra.

– D. Jesús Equiza Maquirriáin, Ujier Mayor del Parlamento de Navarra.

Suplente: D. Antonio Ansorena Urriza, Ujier del Parlamento de Navarra.

– D. Jesús Mª Torres Ibarrola, Ujier del Parlamento de Navarra, designado por la Junta de Personal.

Suplente: Dª Ana Isabel Ventura Arbilla, Ujier del Parlamento de Navarra, designada por la Junta de Personal.

Secretario:

– D. Julen Fernández Goñi, Administrativo del Parlamento de Navarra.

Suplente: D. Carlos Bear Sanz, Administrativo del Parlamento de Navarra.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. El Tribunal Calificador deberá constituirse antes del inicio de las pruebas selectivas.

La constitución exigirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.4. Las actuaciones del Tribunal exigirán la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo el Presidente hacer uso del voto de calidad.

5.5. En la valoración de los diversos ejercicios, el Tribunal procederá, si no existe acuerdo unánime, a la suma de las calificaciones parciales de cada miembro dividida por el número de ellos. Cuando entre las puntuaciones otorgadas existiera una diferencia de un cuarenta por ciento o más, calculada sobre la máxima puntuación que pueda otorgar cada uno, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, y se obtendrá la puntuación media a partir de las calificaciones restantes.

5.6. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

Base 6ª.- Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

6.2. El baremo del concurso será el que figura en el Anexo número I de la presente convocatoria.

6.3. Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los que figuran en el Anexo número II de la presente convocatoria.

Base 7ª.- Comienzo, desarrollo y calificación del concurso de méritos.

7.1. La calificación de la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante la puntuación que corresponda, según el baremo Anexo I a la presente convocatoria. La máxima calificación posible será de treinta puntos.

7.2. La justificación de los méritos se efectuará en la forma que se expone en las "reglas de aplicación del baremo" contenidas en el Anexo número I.

Los documentos acreditativos deberán contener toda la información que exige la aplicación del baremo. No se computarán los méritos que resulten injustificados.

Base 8ª.- Comienzo, desarrollo y calificación de la fase de oposición.

8.1. La fase de oposición habrá de iniciarse en el mes de febrero de 1993. El Tribunal fijará el día y la hora de comienzo del primer ejercicio y los hará públicos en el Boletín Oficial del Parlamento.

8.2. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Parlamento de Navarra, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

8.3. Los candidatos, que deberán acudir provistos de su Documento Nacional de Identidad, serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

8.4. En la fase de oposición se valorarán los conocimientos de los candidatos y constará de los siguientes ejercicios:

– Primer ejercicio:

Realización de las pruebas psicotécnicas dirigidas a apreciar las aptitudes intelectuales y de personalidad en relación con las funciones a desarrollar y dominio del oficio, en su caso.

– Segundo ejercicio:

a) Primera prueba: En ella se valorarán los conocimientos básicos de los aspirantes en ortografía.

b) Segunda prueba: En ella se valorarán los conocimientos básicos de los aspirantes en aritmética de las cuatro reglas fundamentales.

– Tercer ejercicio:

Consistirá en un ejercicio en el que se valorarán los conocimientos básico-elementales de los opositores sobre las Instituciones de la Comunidad Foral de Navarra, basado en el programa que se incluye en el Anexo II de la presente convocatoria.

La duración máxima será de dos horas.

– Cuarto ejercicio:

Aquellas pruebas de tipo práctico que el Tribunal estime oportuno para valorar los conocimientos de los candidatos sobre las funciones que, conforme al Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra, corresponden al Cuerpo de Ujieres.

8.5. El desarrollo de los ejercicios se efectuará a través del sistema de plicas cerradas. La apertura de las mismas se efectuará en acto público, anunciado con un mínimo de veinticuatro horas de antelación en el tablón de anuncios del Parlamento.

8.6. Con ocasión de la exposición de los anuncios que se señalan en la base 8.2, el Tribunal expondrá la lista de los candidatos que aprueben los sucesivos ejercicios, con expresión de la puntuación obtenida por cada uno.

8.7. Los ejercicios de la fase de oposición se valorarán de conformidad con cuanto se expresa en la presente base. Para superar cada una de las pruebas y de los ejercicios, será necesario obtener, al menos, la mitad de la puntuación posible.

8.8. La valoración de los ejercicios de la fase de oposición será la siguiente:

Primer ejercicio:

Valoración 0 a 10 puntos

Segundo ejercicio:

Valoración 1ª prueba 0 a 20 puntos

Valoración 2ª prueba 0 a 10 puntos

Tercer ejercicio:

Valoración 0 a 20 puntos

Cuarto ejercicio:

Valoración 0 a 20 puntos

8.9. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los candidatos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado; y si se advirtiese inexactitud en la declaración que formuló, se pasará el tanto de culta a la jurisdicción ordinaria.

El Tribunal comunicará, el mismo día, la exclusión a la Mesa del Parlamento.

Base 9ª.- Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.

9.1. Valorados los méritos y calificados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal confeccionará una lista de aprobados, ordenados de mayor a menor puntuación.

El Tribunal hará pública, a través del Boletín Oficial del Parlamento, la relación de candidatos aprobados.

9.2. En caso de que al confeccionar esta lista se produjeran empates en el total de las puntuaciones, los citados empates se resolverán en favor del candidato que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

9.3. El Tribunal elevará a la Mesa de la Cámara propuesta de nombramiento en favor del candidato que hubiese obtenido mayor puntuación.

Base 10ª.- Presentación de documentos.

10.1. El aspirante aprobado con derecho a plaza presentará en el Registro General del Parlamento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de la propuesta, los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

b) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún cargo del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o Ente Preautonómico, ni hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas.

c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.

10.2. Asimismo, deberá presentarse certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por el facultativo o Institución que señale la Mesa.

10.3. Si tuviese la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, bastando con presentar certificación del Ministerio, Diputación Foral, Corporación Local u Organismo público del que dependa, acreditando su condición.

10.4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados

en los apartados anteriores, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en Derecho.

10.5. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado funcionario público, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor de quien, en la lista a que se refieren las bases 9.1 y 9.2 de la presente convocatoria, hubiese obtenido la siguiente mayor puntuación. Del mismo modo se procederá si, transcurrido aquel plazo, existieran nuevas vacantes en la plantilla orgánica.

Base 11ª.- Nombramiento de funcionario de carrera y toma de posesión.

11.1. La Mesa del Parlamento nombrará funcionario del Parlamento, perteneciente al Cuerpo de Ujieres, al candidato que hubiese sido objeto de propuesta definitiva de nombramiento.

11.2. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Parlamento y en el Boletín Oficial de Navarra.

11.3. En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento de la Mesa en el Boletín Oficial de Navarra, el aspirante deberá tomar posesión de su cargo y cumplir el requisito establecido por el artículo 11, apartado c) del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra.

11.4. Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones del concurso-oposición, el que no tome posesión en el plazo señalado, cubriéndose, en tal caso, la plaza en favor del candidato que ocupe el siguiente lugar en la lista a que se refiere la base anterior.

Base 12ª.- Norma final.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Mesa del Parlamento de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra.

ANEXO I

BAREMO DE MERITOS

1. Méritos Académicos.

a) Títulos académicos oficialmente reconocidos, a valorar por el Tribunal: hasta 4 puntos.

b) Otros estudios, a valorar por el Tribunal: hasta 2 puntos.

2. Ingreso en la Administración y Carrera.

a) Por oposiciones, concursos o concursos-oposiciones obtenidas en la Administración Pública, a valorar por el Tribunal, por cada una hasta un máximo de 1,5 puntos, sin que la suma total en este epígrafe pueda exceder de 4 puntos.

b) Menciones honoríficas y asistencia a cursos de especialización por la Administración, a valorar por el Tribunal: hasta un máximo de 2 puntos.

3. Antigüedad.

a) Por haber trabajado al servicio de las Administraciones públicas de Navarra: por cada año de servicios, 0,50 puntos.

b) Por haber trabajado al servicio de otras Administraciones públicas: por cada año de servicios, 0,40 puntos.

c) La puntuación máxima correspondiente a este apartado 3 no podrá exceder de 6 puntos.

4. Prestación de servicios o desempeño de funciones análogas a las específicas de las plazas convocadas, tanto en la administración pública como en la empresa privada: a valorar por el Tribunal, hasta un máximo de 6 puntos, teniendo en cuenta la categoría de los puestos de trabajo ocupados, la dificultad en el acceso, antigüedad y destinos.

5. Méritos específicos.

Por conocimientos específicos de las materias propias de la plaza a desempeñar, a valorar por el Tribunal: hasta un máximo de 6 puntos.

REGLAS DE APLICACION DEL BAREMO

1. Los méritos alegados se aducirán por los aspirantes clasificándose ordenadamente de conformidad con el esquema de puntuación incluido en el presente anexo.

2. La justificación de los mismos se efectuará en la forma siguiente o mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho:

2.1. Títulos académicos y estudios: original o fotocopia compulsada.

2.2. Ingreso en la Administración y Carrera: copia auténtica, fotocopia compulsada de la resolución administrativa o certificación oficial.

2.3. Antigüedad: certificación oficial de servicios prestados o declaración jurada del tiempo de servicios efectivos que con anterioridad al nombramiento de funcionario en prácticas, si ha lugar, deberá, en todo caso, ser acreditada a través de la oportuna certificación oficial.

2.4. Méritos específicos y prestación de servicios o desempeño de funciones análogas a las específicas de las plazas convocadas, tanto en la administración pública como en la empresa privada: medios de prueba que se consideren oportunos, debiendo indicarse los conocimientos que se poseen sobre cada una de las materias y acreditarse los trabajos que se aleguen como mérito.

3. Los documentos acreditativos deberán contener toda la información que exige la aplicación del baremo. No se computarán los méritos que resulten injustificados.

ANEXO II

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2.- Los órganos constitucionales. La Corona. El Parlamento. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

TEMA 3.- Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones.

TEMA 4.- La Disposición adicional primera de la Constitución Española de 1978 y el Texto sobre Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra. Las Instituciones Forales de Navarra.

TEMA 5.- El Parlamento de Navarra. Sus órganos: Presidente, Mesa, Junta de Portavoces, Pleno, Comisiones. Breve análisis de su composición y funcionamiento.

TEMA 6.- Organización y estructura del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

TEMA 7.- El Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra. Estructura de los Servicios. El Letrado Mayor. La regulación del personal. La Cámara de Comptos de Navarra.

ANEXO III

D. _____
 _____,
 de _____ años de edad, provisto de D.N.I.
 _____, con domicilio en
 _____, calle _____,
 núm. _____, piso _____, código postal
 _____ y teléfono _____, con el
 debido respeto,

E X P O N E :

1º.- Que, habiendo tenido conocimiento del

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra del día 9 de noviembre de 1992, por el que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Ujier, desea tomar parte en el mismo.

2º.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2 de la convocatoria en el momento en que expira el plazo señalado para la presentación de solicitudes.

En virtud de lo expuesto, a V.E.,

S O L I C I T A :

Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

Pamplona, de de 1992.

Firma:



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre
Dirección
Teléfono Ciudad
D. P. Provincia

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número 3110.000.007133.9

PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES	REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Arrieta, 12, 3º 31002 PAMPLONA
Un año..... 4.600 ptas.	
Precio del ejemplar Boletín Oficial..... 100 » .	
Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 125 » .	